



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1232-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

17 MAYO 2024

#### Visto:

El Memorandum N° 0458-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/JP y demás documentos que se adjunta;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente MAD N° 9520242, la Directora de la Institución Educativa "Amalia Puga de Lozada", distrito de Ichocan, provincia de San Marcos, remite a la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones, por Fallecimiento de Familiar Directo, del Profesor **ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ APOLITANO**, debido al fallecimiento de su padre el señor **PEDRO CELESTINO RODRIGUEZ SANCHEZ**, con fecha 11 de mayo del 2024;

Al respecto, el artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, establece: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días", en ese mismo sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica), la misma que tiene como objetivo, establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables;

Que, la citada Norma Técnica, en el subnumeral 5.7.1, respecto a la licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de familiar directo, establece: "El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; además, el numeral 5.7.2 respecto al cómputo de los plazos instauro lo siguiente: "Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones", en ese mismo sentido, el subnumeral 5.7.5 de la misma Norma Técnica, respecto a los requisitos dispone: "a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral. b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea. c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido (...)" ; en el presente caso, de la revisión del expediente se puede corroborar en el Acta de Defunción que el fallecimiento de su padre del recurrente se produjo en la ciudad de Trujillo es decir fuera de la jurisdicción de la Provincia de San Marcos; por tanto, corresponde autorizar la licencia por el periodo de quince (14) días; conforme al subnumeral 5.1.9 de las disposiciones generales, que establece: " Cuando el(a) profesor(a) solicita y acredita las condiciones o requisitos para contar con más de una licencia con goce de remuneraciones por diferente tipo, cuyos periodos de vigencia coincidan en parte, se emite la resolución administrativa de la nueva licencia por el periodo que falte" (énfasis agregado); dicho esto, el Profesor ya estaba contando con una Licencia previa que aún no finalizaba; por lo tanto, se concede los días restantes para la nueva solicitud, en observancia del citado enunciado legal;

Que, mediante Memorandum del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, solicita proyectar resolución autorizando la licencia solicitada;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1232-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

"Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la *Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo*, del personal que a continuación se indica:

No. Ord	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO			FALLECIDO (A)
			DEL	AL	DÍAS	
01	9520242	RODRIGUEZ APOLITANO ROBERTO CARLOS, Profesor de Institución Educativa "Amalia Puga de Lozada", del distrito Ichocan, provincia de San Marcos.	13-05-24	26-05-24	14	Padre: <b>RODRIGUEZ SANCHEZ PÉDRO CELESTINO</b> , acaecido el día 11 de mayo del 2024, según Certificado de Defunción.

**ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE**, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,  
**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR  
HMP/OA  
SECM/OPDI  
TSM/OAJ  
CMAM/OPER  
NER/PROY  
Tiraje: 12  
Proy. 1232-2024



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
Atentamente

Abg. NIELS ENCO RAURICO  
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS  
UGEL SAN MARCOS